



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7988238
EXP. N°	5435137



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°403 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 20 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 247-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 310-2024-GRJ-GRI, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1224-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 013-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR e Informe N° 013-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el supervisor de obra; el Informe Técnico N° 825-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras; la Carta N° 025-2024/ING-R.O.-JCCM y el Informe Técnico N° 025-2024-ING-R.O.-JCCM de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el residente de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 329-2024-GR-JUNÍN/GRI de fecha 21 de mayo de 2024, aprueba el expediente técnico modificado N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN" – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Carta N° 025-2024/ING-R.O.-JCM de fecha 21 de mayo de 2024 que adjunta el Informe Técnico N° 25-2024-ING-R.O.-JCCM, el residente de obra, ingeniero Juan Carlos Choque Meza, solicita la ampliación de plazo N° 02, por treinta y seis (36) días calendario, desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 29 de junio de 2024, por la causal de atrasos en cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, ello debido a las modificaciones al expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 329-2024-GR-JUNÍN/GRI de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, de fecha 23 de mayo del 2024, mediante el Informe Técnico N° 825-2024-GRJ/GRI/SGO, la Sub Gerente de Obras, otorga la viabilidad a la ampliación de plazo de obra N° 02, debido a la aprobación del expediente técnico modificado N° 01, por mayores metrados N° 01 de la obra;

Que, a través de la Carta N° 1638-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Barraza Chirinos, remite al supervisor de obra, ingeniero Israel Alan García Ramírez, la ampliación de plazo de obra N° 02, por la causal de atrasos en cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, basada en la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 por mayores metrados N° 01;

Que, mediante Carta N° 13-2024-GRJ/GRI/SGLO-SO-IAGR, de fecha 24 de mayo de 2024, que adjunta el Informe N° 013-2024-GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO, el ingeniero Israel Alan García Ramírez, supervisor de Obra, otorga la conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por treinta y seis (36) días calendario, contabilizados desde 25 de mayo de 2024 hasta el 29 de junio de 2024, por la causal de atrasos en cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Informe Técnico N° 1224-2024/GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Barraza Chirinos, da opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de treinta y seis (36) días calendario, contabilizados a partir de 25 de mayo de 2024 hasta el 29 de junio de 2024, por la causal de atrasos en cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, por el Informe Técnico N° 310-2024-GRJ-GRI de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y seis (36) días calendario del 25 de mayo al 29 de junio de 2024, debido a la causal de atrasos en cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, a través del Informe Legal N° 247-2024-GRJ-ORAJ de fecha 18 de junio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal





Gobierno Regional Junín



facultativo señalando que la ampliación de plazo N° 02 por treinta y seis (36) días solicitada por el residente de obra es procedente, según lo señalado por las áreas técnicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, a fin que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

“(…)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

“(…)

✓ **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento



Gobierno Regional Junín



- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...)"

Que, se observa del expediente administrativo que, mediante la Carta N° 025-2024/ING-R.O.-JCM y el Informe Técnico N° 25-2024-ING-R.O-JCCM de fecha 21 de mayo de 2024, el residente de obra, ingeniero Juan Carlos Choque Meza, solicita la ampliación de plazo N° 02, por 36 días calendario, desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 29 de junio de 2024, por la causal de atrasos en cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por modificaciones al expediente técnico aprobado; basada la causal en la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 329-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de mayo de 2024 que aprueba el expediente técnico modificado N° 01 por mayores metrados N° 01 con un presupuesto de S/ 11,369.20 y un plazo de 36 días calendario;

Que, el residente de obra señala que la causal ha sido ocasionada por mayores excavaciones en el canal principal, debido a la profundidad planteada en el expediente técnico; y que, actualmente, como resultado se ha procedido a una profundización del canal de 60 a 80 cm, a fin que en etapas futuras de pavimentación no se tenga problemas de mejoramiento de la carpeta asfáltica;





Gobierno Regional Junín



Que, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe Técnico N° 825-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de mayo de 2024, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, puesto que dicha ampliación es solicitada por el tiempo de ejecución del expediente técnico modificado N° 01 por mayores metros N° 01, siendo los días contados desde el 25 de mayo hasta el 29 de junio de 2024;

Que, de acuerdo a la normativa legal aplicable, el supervisor de obra, ingeniero Israel Alan García Ramírez, mediante la Carta N° 013-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR e Informe N° 013-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO de fecha 24 de mayo de 2024, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el residente de obra debido a la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, esto es, por la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 por mayores metros N° 01, el cual fue aprobado por un plazo de treinta y seis (36) días calendario;

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1224-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de mayo de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y seis (36) días calendario, contabilizados del 25 de mayo de 2024 hasta el 29 de junio de 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido a la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 por mayores metros N° 01 que afecta a las partidas de la ruta crítica del cronograma por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 310-2024-GRJ-GRI de fecha de 2024, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y seis (36) días calendario desde el 25 de mayo de 2024 al 29 de junio de 2024 para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN" – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones del cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02 para el proyecto referido, dándose cumplimiento al procedimiento legal establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín";





Gobierno Regional Junín



Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a través de la Carta N° 025-2024/ING-R.O-JCCM e Informe Técnico N° 025-2024-ING-R.O-JCCM de fecha 21 de mayo de 2024 por treinta y seis (36) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; ampliación que fue autorizada por el supervisor de obra según se tiene de la Carta N° 013-2024-GRJ/GRI/SGSLO-SO-IAGR e Informe N° 013-2024-GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO de fecha 24 de mayo de 2024. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra: atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín"; advirtiéndose de lo expuesto precedentemente el cumplimiento de los requisitos del procedimiento de la ampliación de plazo previsto en la norma citada;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Obras, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por treinta y seis (36) días calendario para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN" – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954, contado del 25 de mayo al 29 de junio de 2024, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra, trajo como consecuencia la afectación de las partidas de la ruta crítica del cronograma por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y seis (36) días calendario, solicitada por el residente de obra para la ejecución de la obra: “**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**” – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954, contado desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 29 de junio de 2024; según el sustento expuesto en los informes emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Obras y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 20 JUN 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL